

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 20 días del mes de mayo de 2026, se reúnen en representación de FOEESITRA, los señores Cristian Vander y Fernando Torrado, por una parte, en representación de FATEL, los señores Claudio Cesar, Jorge Alberto Wozniczka y Carlos Cabral y en representación de la Federación de Cooperativas de Telecomunicaciones, en adelante FECOTEL, el señor Petrilli Osvaldo, por la otra, quienes manifiestan lo siguiente:

CLAUSULA PRIMERA: Las partes acuerdan un incremento salarial para el mes de mayo del corriente año del **2.6%** sobre los rubros remunerativos sueldo básico y movilidad funcional, así como también sobre los rubros no remunerativos Ley 26.341 y viáticos de cada categoría, según escala correspondiente al mes de abril de 2026.

CLAUSULA SEGUNDA: Asimismo las partes acuerdan actualizar los adicionales para el mes de mayo del corriente año en el mismo porcentaje establecido en la cláusula precedente, según los valores de referencia que se visualizan en el anexo II de la presente acta.

CLAUSULA TERCERA: Aquellas cooperativas que hayan abonado anticipos a cuenta de futuros aumentos respecto al acuerdo firmado en el presente serán absorbidas hasta sus concurrencias con la aplicación del presente acuerdo.

CLAUSULA CUARTA: Asimismo y en caso de corresponder las partes se comprometen a analizar la situación económica-financiera de las Cooperativas que presenten dificultades en el cumplimiento del acuerdo suscripto, para lo cual se aplicará el mecanismo previsto por la Ley Nacional de Empleo, Ley 24.013, Resolución del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social 481/02, a través del Programa de Recuperación Productiva, reglamentado por el citado organismo y de esta manera preservar, en aquellos casos que acrediten la situación con la documentación a acompañar, la fuente de trabajo que protejan la viabilidad económica de las mismas y permitan la protección de la situación laboral de los trabajadores.-

A tal efecto la Comisión Paritaria Nacional en conjunto con las Cooperativas que presenten las dificultades citadas, acompañará la siguiente documentación en conjunto con los formularios a integrar exigidos por la disposición vigente:

- a) Cuentas de ingresos y egresos.
- b) Estado, evolución económica y financiera de la cooperativa.
- c) Incidencia del costo laboral.
- d) Evolución de la masa salarial promedio. Su distribución según niveles y categorías.

CLAUSULA QUINTA: Las partes resuelven de común acuerdo efectuar una revisión del presente el día 15 de junio de 2026 a efectos de analizar los índices del IPC (índice de precios al consumidor) que publique el INDEC (Instituto Nacional de Estadísticas y Censo) para el período comprendido en el mes de mayo 2026, y realizar ajustes en el caso que pudiera llegar a corresponder, con el fin de continuar la paritaria correspondiente al corriente año.

Sin perjuicio de ser el presente acuerdo de cumplimiento efectivo a partir de la fecha de suscripción, se firman tres (3) ejemplares del mismo tenor y a un solo efecto, pudiendo cualquiera de las partes solicitar la correspondiente homologación por parte del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social.

ANEXO I

Escalas Salariales mayo de 2026

Cooperativas de menos de 750 servicios basados en TICS

CATEGORIA	BASICO	MOVILIDAD FUNCIONAL	LEY 26.341	VIATICOS	TOTAL
B	786.159	134.918	59.229	83.113	1.063.419
C	863.592	138.672	59.229	83.113	1.144.606
D	912.799	141.086	59.229	83.113	1.196.227
E	968.562	143.913	59.229	83.113	1.254.817
F	1.018.071	146.216	59.229	83.113	1.306.629

Cooperativas de 750 a 1500 servicios basados en Tics

CATEGORIA	BASICO	MOVILIDAD FUNCIONAL	LEY 26.341	VIATICOS	TOTAL
B	790.043	148.204	62.141	86.147	1.086.535
C	867.792	152.098	62.141	86.147	1.168.178
D	917.134	154.429	62.141	86.147	1.219.851
E	972.862	157.118	62.141	86.147	1.278.268
F	1.022.213	159.597	62.141	86.147	1.330.098

Cooperativas de 1500 a 2500 servicios basados en Tics

CATEGORIA	BASICO	MOVILIDAD FUNCIONAL	LEY 26.341	VIATICOS	TOTAL
B	796.685	149.031	71.147	86.147	1.103.010
C	870.509	152.821	71.147	86.147	1.180.624
D	919.738	155.223	71.147	86.147	1.232.255
E	975.208	157.974	71.147	86.147	1.290.476
F	1.024.746	160.551	71.147	86.147	1.342.591

Cooperativas de 2500 a 5000 servicios basados en Tics

CATEGORIA	BASICO	MOVILIDAD FUNCIONAL	LEY 26.341	VIATICOS	TOTAL
B	796.921	162.204	73.299	90.225	1.122.649
C	874.628	166.073	73.299	90.225	1.204.225
D	923.876	168.360	73.299	90.225	1.255.760
E	979.894	171.209	73.299	90.225	1.314.627
F	1.029.218	173.555	73.299	90.225	1.366.297

Cooperativas de más de 5000 servicios basados en Tics

CATEGORIA	BASICO	MOVILIDAD FUNCIONAL	LEY 26.341	VIATICOS	TOTAL
B	876.696	178.433	78.999	97.576	1.231.704
C	962.140	182.665	78.999	97.576	1.321.380
D	1.016.284	185.197	78.999	97.576	1.378.056
E	1.077.859	188.299	78.999	97.576	1.442.733
F	1.132.121	190.904	78.999	97.576	1.499.600

ANEXO II

Adicionales

Adicionales	may-26
Antigüedad	7.954
Guardería	58.163
Automotores	16.609
Unidades Especiales	20.041
Falla de Caja	64.391